

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2022.
La Secretaria,

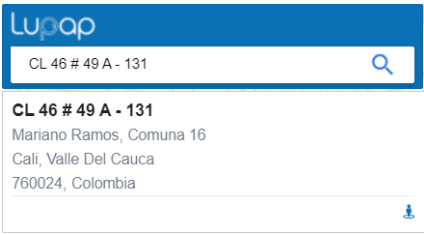
VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: TEODORO RODALLEGA MUÑOZ
DEMANDADO: SONIA JANETH GIRALDO RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 760014003007202200342-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, el despacho observa que se trata de una demanda de mínima cuantía cuya competencia es del Juzgado Noveno De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, teniendo en cuenta que el inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en uno de los Barrios de la Comuna 16 de la ciudad de Cali.



Según el Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en su Art. 2º que establece:

“Los juzgados pilotos de pequeñas causas y competencia múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código De Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto: 1. Los proceso en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple. 2. Los procesos en los que se ejerciten derechos reales, previstos en el numeral 9 del artículo 23 del Código de procedimiento Civil, cuando el demandante opte por el lugar de ubicación del inmueble, se repartirán entre los jueces de pequeñas causas de la localidad o comuna donde se encuentren los bienes”.

Y el Acuerdo No. CSJVR16-148, art. 1º, del 31 de agosto de 2016 que reza:

“Definir que el Juzgado 9º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá la Comunas 16...”

Por lo antes considerado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR inmediatamente la presente demanda a la Oficina Judicial, para que sea enviada al **JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de Cali.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62707e079c9fdc0beee3de375574cb9a1e86645ffb22fda3d99267a2f3047db**

Documento generado en 24/05/2022 08:05:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>